

AVISOS

**ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS  
NIC-INTERNET COSTA RICA**  
POLÍTICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DEL DOMINIO SUPERIOR CR

Debido a actualizaciones realizadas en las condiciones que rigen el servicio de registro y administración del Dominio Superior CR, publicadas en *La Gaceta* N° 243 del 13 de diciembre del 2004, a continuación se publican nuevamente los trámites y requisitos para el registro y administración de un nombre de dominio bajo .cr, los cuales están claramente establecidos en el sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr). Las Políticas para el Funcionamiento del Dominio Superior CR que a continuación se establecen, especifican las condiciones que rigen el servicio de registro y administración de dominios bajo el Dominio Superior CR por parte de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia, NIC-Internet Costa Rica.

Para completar el proceso de registro de un dominio el solicitante debe aceptar haber leído, entendido y estar de acuerdo con las condiciones aquí establecidas y cualquier otra política que pueda emitir y publicar la Academia Nacional de Ciencias a través de su dependencia NIC-Internet Costa Rica, en algún momento.

En caso de que el Titular de un dominio desee un documento escrito donde conste el dominio registrado bajo el Dominio Superior CR, dicha certificación podrá ser solicitada por el Titular a la dependencia NIC.

**1. REGISTRO DE UN NOMBRE DE DOMINIO**

**1.1. Dominios de segundo nivel:**

En Costa Rica el dominio de nivel superior .CR es administrado por la Academia Nacional de Ciencias. Luego se encuentran los dominios de segundo nivel creados bajo CR para el registro de nombres de dominio. Los dominios de segundo nivel son:

Dominios de segundo nivel	Sector
ac.cr	<b>Académico:</b> Universidades, Centros de Postgrado e Instituciones de Investigación, todas con fines académicos y/o de investigación. En el caso de las universidades estatales deberán ser reconocidas por CONARE y en el caso de las universidades privadas por el CONESUP.
co.cr	<b>Comercial:</b> personas jurídicas y físicas que se dediquen a la actividad comercial.
ed.cr	<b>Educación:</b> centros de educación preescolar, primaria, secundaria, para-universitaria y otras instituciones de educación autorizadas por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.
fi.cr	<b>Financiero:</b> entidades financieras de la República de Costa Rica reguladas y autorizadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). <b>Gobierno:</b> Sector gobierno y supremos poderes de la República de Costa Rica, como por ejemplo: Ministerios, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipalidades, Entidades Autónomas, entre otros.
or.cr	<b>Organizaciones:</b> Organizaciones y Asociaciones Voluntarias.
sa.cr	<b>Salud:</b> entidades de salud reconocidas por la Caja Costarricense de Seguro Social y por el Ministerio de Salud de la República de Costa Rica.

El solicitante de un nombre de dominio deberá seleccionar el dominio de segundo nivel bajo el cual desea registrar el nombre, de acuerdo al sector al que pertenece la actividad del nombre a registrar.

Los nombres bajo el dominio de segundo nivel **.go.cr** son **exclusivos** para el sector gobierno de la República de Costa Rica. Las entidades que deseen registrar nombres de dominio bajo el dominio de segundo nivel **.ac.cr**, **.ed.cr**, **.fi.cr**, **.or.cr**, **.sa.cr** desde el exterior, podrán hacerlo, siempre y cuando cuenten en Costa Rica con una sede o representación.

**1.2. Tipos de solicitante de un dominio:**

Podrán solicitar la inscripción de un nombre de dominio las siguientes personas:

- a) Personas físicas: domiciliadas en Costa Rica o el exterior.
- b) Personas jurídicas: domiciliadas en Costa Rica o el exterior.

En un nombre de dominio, la persona física o jurídica que solicita el dominio actuará como Titular del mismo.

**1.3. Especificaciones básicas de un dominio:**

- a) La longitud total de un dominio no deberá exceder los 63 caracteres.
- b) Los caracteres válidos son números, letras del alfabeto inglés de la A a la Z, los números del 0 al 9 y el guión (-).
- c) Los nombres de dominio no deberán comenzar o terminar con el guión (-) ni llevar dos guiones seguidos (--).

**1.4. Documentación para el registro de un dominio:**

La documentación solicitada para registrar un dominio dependerá del dominio de segundo nivel bajo el cual se registrará el nombre:

Dominios de segundo nivel	Documentación a presentar
ac.cr	<b>SOLO</b> presentarán documentación las instituciones públicas o a solicitud de NIC-Internet Costa Rica. En estos casos, los documentos a presentar son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del decreto de Ley que las creó (universidades estatales) o copia del acta de reconocimiento del CONESUP (universidades privadas).</li> <li>- Original de la personería jurídica de la institución con no más de 1 mes de emitida.</li> <li>- Carta del representante legal de la institución solicitando el dominio.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.</li> </ul>
co.cr	<b>SOLO</b> si el nombre a registrar es una marca registrada o notoria o a solicitud del NIC-Internet Costa Rica. En estos casos, si el solicitante es una persona jurídica, la documentación a presentar es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta del representante legal de quien solicita el nombre solicitando el dominio.</li> <li>- Original de la personería jurídica de quien solicita el nombre con no más de 1 mes de emitida.</li> <li>- Fotocopia de la cédula jurídica.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.</li> </ul> Si el solicitante es una persona física, la documentación a presentar es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta de quien solicita el nombre solicitando el dominio.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.</li> </ul>
ed.cr	<b>SOLO</b> presentarán documentación los centros de educación pública o a solicitud de NIC-Internet Costa Rica. Los documentos a presentar son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del Ministerio de Educación Pública de la República de Costa Rica, donde se haga un reconocimiento oficial de estudios y títulos impartidos por la institución y director de la misma.</li> <li>- Carta del Director solicitando el dominio.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de identidad del Director.</li> </ul>
fi.cr	<b>SOLO</b> a solicitud de NIC-Internet Costa Rica. En este caso la documentación a presentar es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta del representante legal de quien solicita el nombre solicitando el dominio.</li> <li>- Original de la personería jurídica de quien solicita el nombre con no más de 1 mes de emitida.</li> <li>- Fotocopia de la cédula jurídica.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.</li> </ul>
go.cr	Todas las entidades gubernamentales que registren bajo esta categoría deberán presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta del Ministro, Viceministro o máximo jerarca de la institución solicitando el dominio.</li> <li>- Original de la personería jurídica de la entidad con no más de 1 mes de emitida.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de identidad del Ministro, Viceministro o máximo jerarca.</li> </ul>

or.cr

**SOLO** a solicitud de NIC-Internet Costa Rica. En este caso la documentación a presentar es la siguiente:

- Carta del representante legal de quien solicita el nombre solicitando el dominio.
- Original de la personería jurídica de quien solicita el nombre con no más de 1 mes de emitida.
- Fotocopia de la cédula jurídica.
- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.

sa.cr

**SOLO** presentarán documentación los centros de salud pública o a solicitud de NIC-Internet Costa Rica. Los documentos a presentar son:

- Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social o Ministerio de Salud donde se reconozca el centro o institución de salud y Director de la misma.
- Carta del Director solicitando el dominio.
- Fotocopia de la cédula de identidad del Director.

NIC-Internet Costa Rica se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para el registro de un nombre. En los casos donde el solicitante requiera presentar documentación, la misma deberá ser enviada en original a las oficinas de NIC-Internet Costa Rica.

### 1.5. Contactos en un nombre de dominio:

- a) En [www.nic.cr](http://www.nic.cr), **formulario de registro de contactos**, se registrarán las personas que actuarán como contactos de un nombre de dominio:
  - ◆ Responsable (contacto) administrativo: encargado administrativo del dominio.
  - ◆ Responsable (contacto) técnico: encargado técnico del dominio.
- b) El contacto administrativo y técnico pueden ser una misma persona. El contacto administrativo deberá estar autorizado por el titular del dominio para actuar como tal.
- c) Cada contacto registrará un NIC-Handle (dirección de correo electrónico) y clave de acceso que utilizará para consultar información y realizar transacciones. Es **requisito indispensable** que la dirección de correo electrónico de los contactos esté en funcionamiento.
- d) El medio formal de comunicación entre NIC-Internet Costa Rica y los contactos de un nombre de dominio será el correo electrónico.
- e) Es responsabilidad de los contactos mantener actualizada su información en la base de datos de NIC-Internet Costa Rica. La actualización de la información del contacto se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del presente documento. La Academia Nacional de Ciencias y NIC-Internet Costa Rica no se hacen responsables por la imposibilidad de enviar notificaciones o comunicaciones a los contactos de un dominio bajo .CR por una desactualización en la información de los mismos, información errónea o información falsa.
- f) Las modificaciones en un dominio podrán ser tramitadas por los contactos administrativo y/o técnico y titular del dominio de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del presente documento de Políticas.

Bajo ninguna circunstancia NIC-Internet Costa Rica se comunicará con los contactos para solicitarles su NIC-Handle y clave de acceso. **Es responsabilidad de cada contacto el uso que le de a su NIC-Handle y clave de acceso.**

### 1.6. Procedimiento para el registro de un dominio:

**Pagando electrónicamente mediante tarjeta de crédito o débito:**

Si el dominio que desea registrar lo va a cancelar a través de nuestro sitio [www.nic.cr](http://www.nic.cr) por medio de tarjeta de crédito o débito (VISA, Mastercard, American Express, JCB, Dinners), los pasos a seguir para el registro de dominios son los siguientes:

- a) Comprobar la disponibilidad del nombre de dominio deseado en [www.nic.cr](http://www.nic.cr).
- b) Completar el **formulario de registro de contactos** registrando el NIC-Handle y clave de acceso, por parte de cada contacto del dominio (administrativo y técnico).
- c) Completar el **formulario de registro de dominios** donde también se debe completar los datos de su tarjeta de crédito o débito.

- d) Enviar la fórmula en línea.

### **Pagando con depósito bancario o transferencia bancaria:**

Si el dominio que desea registrar lo va a cancelar por medio de transferencia bancaria o depósito bancario, los pasos a seguir para el registro de dominios son los siguientes:

- a) Comprobar la disponibilidad del nombre de dominio deseado en nuestro sitio [www.nic.cr](http://www.nic.cr).
- b) Proceder al pago del dominio, ya sea por transferencia bancaria o depósito bancario.
- c) Completar el **formulario registro de contactos** registrando el NIC-Handle y clave de acceso, por parte de cada contacto del dominio (administrativo y técnico).
- d) Completar el **formulario registro de dominios**.
- e) Enviar la fórmula en línea.

El nombre de dominio solicitado quedará registrado en un máximo de 24 horas hábiles después de que NIC-Internet Costa Rica haya recibido la solicitud electrónica y la haya aprobado. Para esto, será necesario que la fórmula se haya completado correctamente, que NIC-Internet Costa Rica haya verificado el pago y haya recibido la documentación, cuando el dominio a inscribir así lo requiera. NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a los contactos informándoles sobre la aprobación de la solicitud, y a partir de ese momento, empezarán a regir las 24 horas hábiles. Este plazo de 24 horas hábiles es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

Cuando el dominio a registrar requiera presentar documentación, el solicitante del nombre dispondrá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por parte de NIC-Internet Costa Rica, para presentar los documentos. Durante este plazo, la solicitud electrónica de registro permanecerá en estado pendiente. Pasado el plazo, si la documentación no fue presentada satisfactoriamente, la solicitud de registro será rechazada, y el nombre podrá ser solicitado por cualquier otro interesado.

La Academia Nacional de Ciencias a través de su dependencia NIC-Internet Costa Rica velará por evitar el registro abusivo de dominios y por proteger las marcas registradas y notorias. Así mismo, denegará solicitudes cuando su uso vaya en contra de la moral, orden público y buenas costumbres, de acuerdo con la legislación vigente en Costa Rica. Nombres de dominios genéricos que se consideren de interés nacional serán administrados por la Academia Nacional de Ciencias. La zona de autoridad que se le asigna al solicitante de un dominio, sea éste persona física o jurídica, cuando se completa el registro de un nombre de dominio bajo el Dominio Superior CR, no puede ser traspasada, transferida, vendida, cedida, donada o asignada a otra persona física o jurídica distinta al titular del dominio. En caso contrario, NIC-Internet Costa Rica procederá con la eliminación del dominio registrado sin ninguna responsabilidad para la Academia Nacional de Ciencias.

## 2. MODIFICACIONES:

### 2.1. Autorizados para realizar o solicitar modificaciones:

Las personas autorizadas para realizar o solicitar modificaciones son:

- a) Responsable (contacto) administrativo.
- b) Responsable (contacto) técnico.
- c) Titular del dominio.

### 2.2. Clases de modificaciones permitidas:

Los contactos administrativo, técnico, y titular del dominio, están facultados para realizar las siguientes modificaciones:

- a) Responsable administrativo:
  - Modificar sus datos personales registrados en **Registro de Contactos** y la siguiente información de un dominio:
    - ◆ NIC-Handle del Contacto Administrativo y Técnico.
    - ◆ Información de los servidores de nombre.
- b) Responsable técnico:
  - Modificar sus datos personales registrados en **Registro de Contactos** y la siguiente información de un dominio:
    - ◆ NIC-Handle del Contacto Técnico.
    - ◆ Información de los servidores de nombre.
- c) Titular del dominio:
  - Solicitar modificaciones en:
    - ◆ Los contactos del dominio.
    - ◆ El NIC-Handle del contacto administrativo y/o técnico del dominio.
    - ◆ La información de los servidores de nombre.
    - ◆ Rectificar el nombre del titular ante una rectificación de la razón social de la persona jurídica o nombre de la persona física. Este cambio podrá ser solicitado **SOLO** por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3.2 de este documento.

**2.3. Procedimiento de modificación:****2.3.1. Modificación por vía electrónica:**

De acuerdo con lo indicado en el punto 2.2 anterior, los pasos a seguir por parte de un contacto para realizar una modificación son:

- a) Ingresar con su NIC-Handle y clave de acceso a la opción **Modificación de**, en Trámites Frecuentes.
- b) Seleccionar el tipo de modificación que se desea realizar (información de contactos o información del dominio).
- c) Ingresar los cambios en el formulario respectivo.
- d) Enviarlos en línea.

La modificación en la información personal del contacto y/o el cambio del NIC-Handle administrativo y/o técnico de un dominio quedarán aplicados automáticamente en la base de datos, una vez que la respectiva solicitud electrónica de modificación haya sido completada y enviada exitosamente.

La modificación en la información de los servidores de nombres quedará aplicada en un máximo de 24 horas hábiles, después de que NIC-Internet Costa Rica haya recibido la solicitud electrónica y la haya aprobado. NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a los contactos informándoles sobre la aprobación de los cambios, y a partir de ese momento, empezarán a regir las 24 horas hábiles. Para el cumplimiento de este plazo y para que la modificación sea exitosa es necesario que la información brindada esté correcta. El plazo de 24 horas hábiles es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

**2.3.2. Modificación por vía administrativa:**

Las modificaciones por esta vía **SOLO** podrán ser solicitadas a NIC-Internet Costa Rica en casos de excepción, cuando los cambios requeridos no se puedan realizar o solicitar por la vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3.1 del presente documento. También, se tramitará por esta vía una rectificación del titular, según lo indicado en el inciso c) del apartado 2.2 de este documento.

**2.3.2.1. Por solicitud del titular:**

Cuando el cambio de los contactos de un dominio, y/o el cambio del NIC-Handle de los contactos del dominio, y/o el cambio en la información de los servidores de nombre no se pueda realizar por los contactos según lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3.1 de este documento, y cuando exista una rectificación en el titular, según lo establecido en el inciso c) del apartado 2.2 de este documento. En estos casos, si el titular del nombre es una persona jurídica, la documentación a presentar es la siguiente:

- ◆ Carta del representante legal indicando los datos a modificar. Si es una rectificación de la razón social del titular, se deberá explicar esta situación en la carta.
- ◆ Original de la personería jurídica con no más de 1 mes de emitida. En el caso de una rectificación del titular, original de la personería jurídica donde conste la nueva razón social.
- ◆ Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- ◆ Constancia de la situación que imposibilitó solicitar o realizar el cambio por la vía electrónica.
- ◆ Si el titular del nombre es una persona física, la documentación a presentar es la siguiente:
- ◆ Carta del titular del dominio indicando los datos a modificar. Si es una rectificación del nombre, se deberá explicar esta situación en la carta.
- ◆ Fotocopia de la cédula de identidad del titular del dominio. En el caso de una rectificación del titular, fotocopia de la cédula de identidad donde conste el nuevo nombre.
- ◆ Constancia de la situación que imposibilitó solicitar o realizar el cambio por la vía electrónica.

**2.3.2.2. Por solicitud de los contactos:**

Cuando el cambio de los contactos de un dominio, y/o el cambio del NIC-Handle de los contactos del dominio, y/o el cambio en la información de los servidores de nombre no se pueda realizar por los contacto según lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3.1 de este documento, independiente de si el titular del dominio es una persona física o jurídica. En estos casos, la documentación a presentar es la siguiente:

- ◆ Carta del contacto indicando los datos a modificar.
- ◆ Fotocopia de la cédula de identidad del contacto.
- ◆ Constancia de la situación que imposibilitó solicitar o realizar el cambio por la vía electrónica.
- ◆ Para todos los casos anteriores, la documentación deberá ser enviada en original a las oficinas de NIC-Internet Costa Rica.

Cuando se solicite la modificación en los contactos del dominio, los nuevos deberán registrarse como contactos en [www.nic.cr](http://www.nic.cr), antes de que la documentación sea enviada en original a las oficinas de NIC-Internet Costa Rica. Una vez que los documentos se hayan recibido, los cambios quedarán aplicados en la base de datos y/o servidor primario, según corresponda, en un máximo de 24 horas hábiles, siempre y cuando la información esté correcta y se cumplan los anteriores requisitos. Este plazo es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

Cuando un dominio se encuentre desconectado de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4 de este documento, NIC-Internet Costa Rica no aplicará solicitudes de modificación en la información de los servidores de nombre.

**3. RENOVACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO****3.1. Quienes pueden renovar un dominio:**

Todo dominio bajo el Dominio Superior CR que no esté exento de pago, deberá ser renovado antes de su vencimiento. El contacto administrativo y/o técnico y cualquier otra persona podrán renovar el dominio. NIC-Internet Costa Rica enviará avisos electrónicos y automáticos a los contactos recordando la fecha de vencimiento y renovación del nombre, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de este documento. No obstante lo anterior, la fecha de vencimiento podrá ser consultada por los contactos del dominio u otro interesado en los siguientes apartados del sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr):

- ◆ trámites frecuentes, con el NIC-Handle y clave de acceso.
- ◆ WHOIS.

Por tanto, no se podrá alegar en contra de la **desconexión** del servicio y posterior eliminación ante un NO PAGO, en caso de no haber recibido notificación por parte de NIC-Internet Costa Rica.

**3.2. Gestión automática de recordación de pago:**

- a) 30 días naturales antes de la fecha de vencimiento y renovación del dominio NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico a las direcciones electrónicas de los contactos recordándoles el vencimiento del dominio, su correspondiente pago por renovación, la desconexión del servicio por NO PAGO y la eliminación del dominio si éste no fue renovado durante el período de desconexión.
- b) 15 días naturales antes de la fecha de vencimiento y renovación NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a las direcciones electrónicas de los contactos recordándoles el vencimiento del dominio, su correspondiente pago por renovación, la desconexión del servicio por NO PAGO y la eliminación del dominio si éste no fue renovado durante el período de desconexión.
- c) El día establecido como fecha de vencimiento y renovación del dominio NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a las direcciones electrónicas de los contactos recordándoles el vencimiento de su dominio, su correspondiente pago por renovación, la desconexión del servicio por NO PAGO y la eliminación del dominio si éste no fue renovado durante el período de desconexión.

Una vez eliminado el dominio, el nombre quedará disponible para ser inscrito por cualquier otro interesado.

**3.3. Pago por renovación:**

**3.3.1. Opción abierta de renovación de dominios:**

**Si renueva pagando con Tarjeta de Crédito o Débito:**

- a) Ingresar a la opción **renovación de dominios**.
- b) Digitar el nombre del dominio a renovar.
- c) Completar la fórmula **renovación de dominios**.
- d) Enviar la fórmula de renovación en línea.

**Si renueva pagando con depósito o transferencia bancaria:**

- a) Realizar el pago ya sea mediante depósito o transferencia bancaria.
- b) Ingresar a la opción **renovación de dominios**.
- c) Digitar el nombre del dominio a renovar.
- d) Completar la fórmula **renovación de dominios**.
- e) Enviar la fórmula renovación en línea.

**3.3.2. Opción de renovación de dominios usando NIC-Handle y clave de acceso:**

**Si renueva pagando con Tarjeta de Crédito o Débito:**

- a) Ingresar con su NIC-Handle y clave de acceso a la opción de **Renovación de Dominios** en Trámites Frecuentes.
- b) Seleccionar el nombre del dominio que se quiere renovar.
- c) Seleccionar el período de años por el cual se desea renovar el nombre del dominio.
- d) Completar la información de pago, ya sea con tarjeta de crédito o débito (Mastercard, Visa, JCB, American Express y Dinners).
- e) Enviar la renovación en línea.

**Si renueva pagando con depósito o transferencia bancaria:**

- a) Realizar el pago ya sea por medio de depósito o transferencia bancaria.
- b) Ingresar con su NIC-Handle y clave de acceso a la opción de **Renovación de Dominios** en Trámites Frecuentes.
- c) Seleccionar el nombre del dominio que se quiere renovar.
- d) Completar la información de pago, anotando el número de depósito bancario o transferencia bancaria.
- e) Enviar la solicitud de renovación en línea.

Recibida la solicitud por NIC-Internet Costa Rica y verificado el pago, la renovación quedará efectuada en un plazo máximo de 24 horas hábiles. NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a los contactos informándoles de la renovación y plazo de la misma una vez que ésta se haya realizado. Este plazo de 24 horas hábiles es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

**3.4. Desconexión del servicio por no pago y reconexión:**

**3.4.1. Desconexión:**

Si un nombre de dominio no es renovado a su vencimiento, éste será desconectado por un plazo de 15 naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de vencimiento. Durante el plazo que el dominio se encuentre desconectado, NIC-Internet Costa Rica no aplicará solicitudes de modificación en la información de los servidores de nombre. Tampoco aplicará una solicitud de eliminación enviada por el contacto administrativo y titular del dominio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del presente documento.

Si al término del plazo anterior el dominio no fue renovado, NIC-Internet Costa Rica procederá con su eliminación, quedando libre el nombre para ser registrado por cualquier otro interesado.

**3.4.2. Reconexión:**

Para reconectar un dominio que fue desconectado por no pago de la renovación a su vencimiento, el contacto administrativo y/o técnico o cualquier otra persona deberá completar y enviar electrónicamente la solicitud de renovación. Para esto, se podrá hacer uso de cualquiera de las dos opciones enunciadas en el apartado 3.3 del presente documento.

La renovación de un dominio quedará aplicada en un máximo de 24 horas hábiles, después de que NIC-

Internet Costa Rica haya recibido la solicitud electrónica de renovación y la haya aprobado. NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a los contactos informándoles sobre la aprobación de la solicitud. La reconexión del dominio se dará en un máximo de 24 horas hábiles, contados a partir de la aprobación de la renovación del dominio. El plazo de 24 horas hábiles es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

**4. SUSPENSIÓN/REACTIVACIÓN DE UN DOMINIO**

El contacto administrativo de un nombre de dominio bajo CR podrá suspender o reactivar un dominio a través de la opción **Suspensión/Reactivación**, en Trámites Frecuentes. La suspensión no exonera al titular del nombre del pago de la tarifa por renovación.

**4.1. Procedimiento de suspensión/reactivación**

- a) Ingresar con su NIC-Handle y clave de acceso a la opción **suspensión/reactivación de un dominio**, en Trámites Frecuentes.
- b) Seleccionar el dominio que se desea suspender o reactivar.
- c) Enviar la solicitud en línea.

La suspensión o reactivación del dominio quedará aplicada en un máximo de 24 horas hábiles, después de que NIC-Internet Costa Rica haya recibido la solicitud electrónica y la haya aprobado. NIC-Internet Costa Rica enviará un aviso electrónico y automático a los contactos informándoles sobre la aprobación de la suspensión o reactivación, y a partir de ese momento, empezarán a regir las 24 horas hábiles. Este plazo de 24 horas hábiles es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

**5. ELIMINACIÓN DE UN DOMINIO**

**5.1. Autorizados para solicitar o realizar una eliminación:**

El titular de un dominio y su contacto administrativo, y NIC-Internet Costa Rica, serán los **únicos** autorizados a solicitar la eliminación de un nombre de dominio o realizar su eliminación, respectivamente.

**5.2. Razones y autorizados para la eliminación:**

Las razones para la eliminación de un nombre de dominio y los autorizados a solicitar o realizar dicho trámite son:

Razón	Autorizado
Por solicitud escrita del titular del dominio y solicitud electrónica enviada por el responsable administrativo del dominio.	Responsable administrativo, titular del dominio
Por no pago de la tarifa de renovación, de acuerdo con el apartado 3 del presente documento de Políticas	NIC-Internet Costa Rica
Por fallo de un juzgado de la República de Costa Rica o juzgado extranjero.	NIC-Internet Costa Rica
Por información errónea o falsa brindada durante el registro, y por uso indebido del nombre registrado en actividades ilícitas, actividades contra la moral y buenas costumbres de la República de Costa Rica	NIC-Internet Costa Rica
En caso de que el registrante haya ingresado el titular erróneo y NIC-Internet Costa Rica compruebe que fue un error.	Titular del dominio

**5.3. Procedimiento para la eliminación:**

Por solicitud del titular y del contacto administrativo:

- a) El contacto administrativo del dominio ingresa con su NIC-Handle y clave de acceso a la opción de eliminación en Trámites Frecuentes.
- b) El contacto administrativo selecciona el dominio a eliminar y envía la solicitud electrónicamente.
- c) Si el titular del dominio es una persona jurídica, deberá presentar la siguiente documentación:
  - ♦ Carta del representante legal solicitando la eliminación del nombre.
  - ♦ Original de la personería jurídica con no más de 1 mes de emitida.
  - ♦ Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.

Si el titular del dominio es una persona física, deberá presentar la siguiente documentación:

- ◆ Carta del titular solicitando la eliminación del nombre.
- ◆ Fotocopia de la cédula de identidad del titular.

Para todos los casos anteriores, la documentación deberá ser enviada en original a las oficinas de NIC-Internet Costa Rica.

- d) Una vez recibida por NIC-Internet Costa Rica la documentación del inciso c) anterior y la solicitud electrónica por parte del contacto administrativo, la eliminación quedará aplicada en un plazo máximo de 24 horas hábiles, después de que NIC-Internet Costa Rica la haya aprobado. Se enviará un aviso electrónico y automático a las direcciones electrónicas de los anteriores contactos informándoles que la eliminación ha sido aprobada, y a partir de este momento, empezarán a regir las 24 horas hábiles. Este plazo de 24 horas hábiles es válido excepto por causas de fuerza mayor ajenas al control de la Academia Nacional de Ciencias y su dependencia NIC-Internet Costa Rica.

#### Por no pago:

En caso de no pago de la tarifa por renovación del dominio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del presente documento de Políticas, NIC-Internet Costa Rica procederá con la eliminación del dominio. Se enviará un aviso electrónico y automático a las direcciones electrónicas de los anteriores contactos informándoles de la eliminación, una vez que ésta ha sido realizada.

#### Por instrucción de un tribunal nacional o extranjero:

Ante un conflicto por un nombre de dominio registrado bajo CR, NIC-Internet Costa Rica procederá con la eliminación del nombre cuando ésta sea la sentencia de un tribunal nacional o extranjero. En este último caso, el interesado en que se aplique la sentencia deberá seguir un procedimiento de reconocimiento de sentencias extranjeras en Costa Rica. NIC-Internet Costa Rica procederá con la eliminación del nombre una vez recibida la notificación por escrito por parte del juzgado nacional o internacional con su respectivo reconocimiento, en el caso que sea necesario. Efectuada la eliminación, NIC-CR enviará un aviso electrónico y automático a las direcciones electrónicas de los anteriores contactos del dominio informándoles de la eliminación.

#### Por información errónea, falsa y uso indebido:

Ante el suministro de información errónea o falsa por parte de los contactos en el proceso de registro de un nombre de dominio o modificación de un dominio activo, NIC-Internet Costa Rica procederá a notificar al responsable administrativo para que proceda con la corrección de la situación en un plazo máximo de 30 días naturales, una vez recibida la notificación. Al vencimiento de esta fecha si la situación no ha sido corregida, NIC-Internet Costa Rica procederá con la eliminación del dominio y enviará un aviso electrónico y automático a las direcciones electrónicas de los anteriores contactos informándoles que la eliminación ha sido efectuada.

En el caso de que se compruebe el uso de un nombre de dominio para actividades ilícitas contrarias con la legislación de la República de Costa Rica, la moral y buenas costumbres, se procederá con la eliminación del dominio y notificará a los anteriores contactos sobre la eliminación. En caso de desacuerdo, el anterior contacto administrativo podrá efectuar sus observaciones a NIC-Internet Costa Rica por la vía escrita y aportar la documentación que consideren necesaria y conveniente para su defensa.

#### Por titular erróneo:

En caso de que el registrante haya ingresado el titular erróneo, haya registrado el dominio por un plazo mayor a un año y desee registrar el mismo dominio bajo el titular correcto, el dominio será eliminado y quedará libre para que el registrante vuelva a solicitarlo con la información correcta, una vez que NIC-Internet Costa Rica haya comprobado el error efectuado por el registrante y que no hubo dolo en el proceso por parte de éste. Para comprobar dicho error, NIC-Internet Costa Rica solicitará la información que crea pertinente, y quedará a su criterio si procede la gestión según las pruebas presentadas.

Es responsabilidad del registrante coordinar con NIC-Internet Costa Rica la eliminación del nombre para su posterior registro, ya que NIC-Internet Costa Rica no se hace responsable de que ingresen solicitudes de registro por el mismo nombre de dominio por algún tercero. Este proceso tiene un cargo administrativo equivalente al costo del registro de un dominio a un año plazo, el monto sobrante quedará disponible para que el usuario realice cualquier otra transacción, o para ser devuelto al usuario de acuerdo con el procedimiento interno de NIC-Internet Costa Rica para este trámite.

La zona de autoridad que se le asigna al solicitante de un dominio, sea éste persona física o jurídica, cuando se completa el registro de un nombre de dominio bajo el Dominio Superior CR, no puede ser traspasada, transferida, vendida, cedida, donada o asignada a otra persona física o jurídica distinta al titular del dominio. En caso contrario, NIC-Internet Costa Rica procederá con la eliminación del dominio registrado sin ninguna responsabilidad para la Academia Nacional de Ciencias.

## 6. TARIFAS Y MÉTODOS DE PAGO

### 6.1. Tipos de pagos:

Existen dos tipos de pagos:

- a) Por el registro: se paga una **única** vez cuando se registra el nombre del dominio y el pago puede ser por un período superior a 1 año (pago multi-años).
- b) Por renovación: se paga al vencimiento del período de registro o última renovación y el pago puede ser por un período superior a 1 año (pago multi-años).

### 6.2. Nombres de dominio que pagan tarifa:

La tabla de tarifas por el registro y renovación de nombres de dominio aplicará de acuerdo al dominio de segundo nivel al que pertenece el nombre a registrar:

Dominios de segundo nivel:	Pagan tarifa
.co.cr	SI
.fi.cr	SI
.or.cr	SI aquellas instituciones que no pertenecen al sector público de la República de Costa Rica. Las que pertenecen al sector público NO pagan.
.sa.cr	SI aquellas instituciones que no pertenecen al sector público de la República de Costa Rica. Las que pertenecen al sector público NO pagan.
.ed.cr	SI aquellas instituciones que no pertenecen al sector público de la República de Costa Rica. Las que pertenecen al sector público NO pagan.
.go.cr	NO
.ac.cr	SI aquellas instituciones que no pertenecen al sector público de la República de Costa Rica. Las que pertenecen al sector público NO pagan.

### 6.3. Tabla de tarifas:

La tabla de tarifas vigente por el registro y renovación de un nombre de dominio es la siguiente:

Dominios de segundo nivel:	Años de registro o renovación	Tarifa en US\$
.co.cr, .or.cr, .fi.cr, .ac.cr, .ed.cr, .sa.cr	1	30
	2	56
	5	130

Las tarifas por registro o renovación deberán ser canceladas antes de que el proceso de registro o renovación del dominio quede completado por parte de NIC-Internet Costa Rica.

Las tarifas por el registro o renovación no son reembolsables después de que el proceso de registro o renovación ha sido finalizado por NIC-Internet Costa Rica, a excepción del caso que se indica en el apartado 5.3 del presente documento.

Las tarifas por registro o renovación de dominios podrán ser modificadas para actividades promocionales y de otra índole por la Academia Nacional de Ciencias, a través de su unidad especializada NIC-Internet Costa Rica. Estas modificaciones aplicarán por tiempo limitado y se regirán por el reglamento que se emita para cada modificación. No serán retroactivas ni se extenderán más haya de la fecha de expiración indicada en el reglamento respectivo, salvo indicación explícita en la comunicación. Además, no requerirán de la actualización del documento de Políticas para el Funcionamiento del Dominio Superior CR ni de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*, y podrán ser canceladas o suspendidas en cualquier momento por la Academia Nacional de Ciencias a través de su unidad NIC-Internet Costa Rica debido a causas fuera del control de la Academia Nacional de Ciencias y NIC-Internet Costa Rica, o a circunstancias que atenten gravemente los intereses de esta institución y su unidad. Las modificaciones en las tarifas por registro o renovación para actividades promocionales y de otra índole se comunicarán a través del sitio web oficial [www.nic.cr](http://www.nic.cr), y de otros medios que la Academia Nacional de Ciencias, a través de su unidad NIC-Internet Costa Rica, considere oportunos.

### 6.4. Métodos de pago:

Las formas de pago disponibles son las siguientes:

- a) Pago en Costa Rica:
  - ◆ Depósito en la cuenta bancaria en dólares N°: 080-600043-7 a nombre de la Academia Nacional de Ciencia, en el Banco Nacional de Costa Rica.
  - ◆ Tarjeta de crédito y débito: MASTERCARD, VISA.

AMERICAN EXPRESS, DINNERS y JCB.

b) Pago desde el exterior:

◆ Transferencia bancaria (Wire Transfer):

- Datos del Banco para transferencia desde el exterior:

Código SWIFT: SWIF BNCR CRSJ  
 Nombre: Banco Nacional de Costa Rica  
 Teléfono: (506)212-2919, (506)212-2000, (506)212-2157,  
 Fax: (506)222-6346  
 Dirección: San José, Costa Rica  
 Apartado Postal: 10015-1000, San José.

◆ Tarjeta de crédito y débito MASTERCARD, VISA, AMERICAN EXPRESS, DINNERS y JCB.

El pago hecho por medio de transferencia bancaria desde el exterior del país no incluye el costo de la transferencia, que será cubierto por el solicitante. De manera particular, el solicitante de un dominio que paga desde el exterior deberá considerar un costo de US\$ 10 cobrado por el Banco Nacional de Costa Rica, al recibir la transferencia.

## 7. SOBRE PRIVACIDAD

Las normas sobre privacidad que a continuación se detallan tratan sobre la información de los contactos que es capturada y almacenada por NIC-Internet Costa Rica a través del sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr) y/ u otro medio, de los datos capturados que son accesibles por el público en general por la naturaleza del servicio de administración de dominios, de los datos que se mantienen confidencialmente, y de las herramientas y procedimientos utilizados por NIC-Internet Costa Rica para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información suministrada por los contactos y la remitida por NIC-Internet Costa Rica hacia ellos.

Lo establecido a continuación queda sujeto a cambio de acuerdo con la evolución del Internet, de las herramientas tecnológicas asociadas a la operación de esta Red, y de la evolución del modelo establecido para la administración de los nombres de dominio registrados bajo el Dominio Superior CR.

### 7.1. De la captura de la información suministrada por el usuario:

El usuario que ingresa a [www.nic.cr](http://www.nic.cr) y procede a brindar información personal y de pago, ya sea para registrarse como contacto o para el registro y renovación de un dominio, puede estar seguro de que su información será tratada y almacenada con el mayor cuidado. Dicha información es capturada a través de los formularios de pago por registro o renovación de dominios, formulario de registro de contactos, formulario de registro de dominios, formulario de modificación de dominios, formulario de modificación de contactos y por medio de la documentación en papel enviada a las oficinas de NIC-Internet Costa Rica o por medio de correo electrónico a cualquiera de las cuentas de correo electrónico de la unidad NIC. La información que reciba NIC-Internet Costa Rica de parte de los usuarios a través de los medios anteriores será debidamente procesada y almacenada de forma encriptada en una base de datos y archivos electrónicos, siguiendo para esto controles de alta seguridad. Igualmente controles se siguen para el archivo de la documentación física.

Con respecto a la información de pago con tarjeta que brinda el usuario (número de tarjeta, tipo de tarjeta, fecha de vencimiento de la tarjeta, titular de la tarjeta) ésta se utiliza exclusivamente para el procesamiento del pago respectivo por medio del ente procesador de transacciones con tarjeta. Esta información no es almacenada en nuestra base de datos, por lo tanto, es descartada luego de obtener la respuesta del ente procesador de transacciones con tarjeta.

### 7.2. De la veracidad de la información brindada por el usuario:

Toda la información brindada por el usuario a NIC-Internet Costa Rica a través del sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr), por medio de documentación en papel enviada a las oficinas de la unidad NIC, o por medio de la vía del correo electrónico a cualquiera de las cuentas de correo electrónico de NIC-Internet Costa Rica, deberá ser veraz. Por lo tanto, el usuario garantiza que la información brindada por su parte a NIC-Internet Costa Rica es auténtica. Será responsabilidad del usuario mantener toda la información brindada en constante actualización, en caso de que la información esté inexacta o incompleta. NIC-Internet Costa Rica queda libre de toda responsabilidad por la interrupción de los procesos de envío de información, recordatorios de vencimiento de dominios o cualquier otra información o transacción que NIC-Internet Costa Rica le envíe o aplique a favor del usuario, cuando la información brindada por éste no sea veraz o no esté actualizada.

### 7.3. De la información del usuario que es accesible por el público en general:

La información que brinda el usuario y que es accesible por el público se debe a la naturaleza del servicio de registro y administración de dominios que administra NIC-Internet

Costa Rica, y es toda aquella información que se puede obtener en el apartado WHOIS del sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr). Dicha información se muestra solamente para un dominio determinado cuando es consultado por el público a través de la herramienta WHOIS.

La información obtenida mediante WHOIS si bien es accesible al público en general, presenta la siguiente restricción: "La información mostrada a través de la opción WHOIS es provista de la base de datos de los dominios registrados en NIC-Internet Costa Rica. Esta opción tiene el propósito exclusivo de mostrar información sobre los dominios registrados bajo el Dominio Superior CR para los fines de la delegación de los nombres. Queda absolutamente prohibido compilar, almacenar, usar y/o transmitir la información mostrada mediante la opción WHOIS para fines comerciales y publicitarios, sin la previa autorización de los afectados y de NIC-Internet Costa Rica. NIC-Internet Costa Rica no garantiza la exactitud de la información desplegada mediante esta opción, ya que ésta proviene de los contactos, y su veracidad es responsabilidad de estos últimos. La Academia Nacional de Ciencias no se responsabiliza por el uso que se le dé a la información aquí mostrada." Esta restricción es mostrada en la opción WHOIS.

### 7.4. De la demás información brindada por el usuario:

La información que brinda el usuario a NIC-Internet Costa Rica y que se mantiene de forma confidencial, es aquella información que no aparece en el apartado WHOIS. Entre ésta se encuentra la información de pago brindada para realizar cualquier tipo de pago, ya sea por el registro o renovación de dominios, o por cualquier otro servicio prestado por NIC-Internet Costa Rica.

### 7.5. De las formas de pago disponibles:

NIC-Internet Costa Rica ofrece diferentes formas de pago en las cuales el usuario debe brindar información que se mantiene en completa confidencialidad. Las formas de pago disponibles son las que se indican en el apartado 6.4 Métodos de pago, del presente documento.

### 7.6. De la clave de acceso:

La captura de la información de la clave de acceso y de la pregunta y respuesta de recordación de la clave de acceso, serán tratadas y almacenadas con el mayor cuidado. Dicha información es capturada a través de la opción Trámites Frecuentes del sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr), por medio del formulario registro de contactos y formulario registro de dominios. Esta información es debidamente almacenada de forma encriptada en nuestra base de datos, mediante un certificado de seguridad SSL (Secure Socket Layer) se brinda protección en la transmisión de la información.

Con respecto al reenvío de la clave de acceso, esta transacción se realiza por correo electrónico desde la cuenta de correo [domreg@nic.cr](mailto:domreg@nic.cr), que se encuentra protegida por un **Digital IDs for Secure Email**. Esto permite:

\* Firmar digitalmente los mensajes de correo electrónico enviados por NIC-Internet Costa Rica, para asegurar a los clientes que el correo electrónico fue remitido por la unidad NIC-Internet Costa Rica.

\* Cifra el contenido de los correos electrónicos, protegiéndolos contra la lectura de algún intruso. Solamente el correo electrónico del usuario previsto podrá descifrarlo.

### 7.7. Del Certificado de Seguridad:

La seguridad de las operaciones a través de Internet es un aspecto que preocupa en gran medida a los usuarios de este medio, en particular, en aquellos procesos en los que se realizan transacciones económicas o se transmiten datos de carácter privado. Uno de los métodos que emplea NIC-Internet Costa Rica para proporcionar seguridad al sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr) es la utilización de un **Certificado de Seguridad** basado en el **protocolo SSL**, en las áreas transaccionales de este sitio web.

Con el empleo del **Certificado de Seguridad**, la información transmitida hacia el sitio web [www.nic.cr](http://www.nic.cr) está protegida bajo el **protocolo SSL**. El certificado permite encriptar la transmisión de la información e identificar la entidad destino de dicha información. Estas dos técnicas son los principios en los que se basa el funcionamiento del **protocolo SSL**.

## 8. DE LAS MODIFICACIONES A ESTE DOCUMENTO DE POLÍTICAS

El presente documento de "Políticas para el Funcionamiento del Dominio Superior CR" podrá ser modificado o reemplazado por la Academia Nacional de Ciencias, de acuerdo con su criterio. Desde ya, el usuario del servicio brindado por la Academia Nacional de Ciencias a través de su dependencia NIC-Internet Costa Rica acepta estar de acuerdo con las nuevas políticas que se fijen, sin reserva de ninguna naturaleza.

Dr. Walter Fernández Rojas, Presidente.—1 vez.—N° 56292.— (72823).